Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220028200

Reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda VERBAL de Responsabilidad Civil Contractual promovida por CARLOS ALBERTO PLATA GÓMEZ contra MARCELO SCHUETZ JARDIM.

1.- Notifíquese esta providencia al demandado de manera digital en los términos de la Ley 2213 de 2022 o de manera física en los términos del Código General del Proceso.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por un término de 20 días.

4.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

5.- Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 numeral 1° literal b) del Código General del Proceso, préstese caución en suma de $ 120.000.000.

6.- **Por secretaría**, proceda a descargar los enlaces contenidos en el texto de la demanda para que hagan parte del cuaderno digital, su ubicación se encuentra en el archivo digital 001EscritoDemanda folios 24 y 25.

Téngase en cuenta que los documentos referidos en las pruebas documentales, deben ser unidos para que conformen un solo archivo.

Efectuado lo anterior enumérese de nuevo el expediente.

7.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Guillermo Orlando Cáez Gómez como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

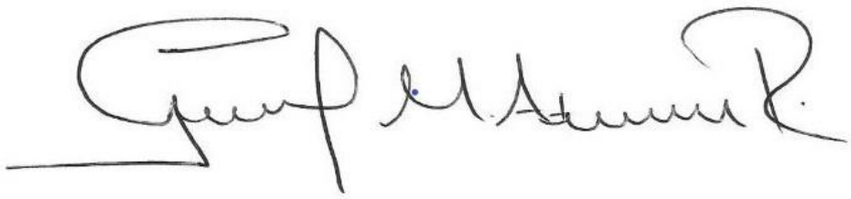

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR